DISEÑO DE OFICINAS MODULARES

MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CDAV-C 59 - 2019

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.491.336** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Economía Mixta **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra la sociedad **DIVIAREAS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.422.420-6, representada legalmente por el señor **RAUL ROGELIO CRUZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.443.775 de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una Sociedad de Economía Mixta de segundo grado o indirecta correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, cuyo régimen aplicable es el de las E.I.C.E., independiente y distinta de la Secretaría de movilidad de Santiago de Cali, en adelante SM. **SEGUNDA:** Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., - en adelante CDAV LTDA.- tiene el carácter de contratista en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Transito de Santiago de Cali - el día 10 de septiembre de 1999, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores – RMA-. **TERCERA:** Que la Junta Directiva del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la sesión No. 171 celebrada el 28 de junio de 2001 autorizó al Gerente para suscribir con el Municipio (SM) un Acta de Apoyo Económico para la SM; suscrita por este en asocio del Alcalde de Cali y el Secretario de Tránsito el 28 de junio de 2001, y con la cual, de conformidad con el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) – CDAV LTDA., - Contrato del cual se deriva el Acta de Apoyo Económico-; el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, se obliga a atender "(...) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (...)". **CUARTA:** Que la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de necesidades de la Institución, definido dentro del PAA (Plan anual de adquisiciones) requiere contratar la adquisición e instalación de mobiliario para el área administrativa de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad ubicada en el edificio de Agentes de Tránsito y contratar la reorganización de los puestos de trabajo con panel divisor de las oficinas del Grupo de Contratación - Planeación ubicada en el edifico del Despacho, ambos edificios con dirección Carreara 3 No. 56-90 del barrio Salomia del Municipio de Cali, con el fin de que el personal que apoya administrativamente la operación de cuerpo de Agentes de Tránsito y el personal que apoya los procesos de Contratación de la Secretaría, respectivamente, puedan ejercer de manera eficiente, segura y en un ambiente laboral

EXPERIENCIA.

satisfactoria sus actividades diarias profesionales, bajo la provisión de puestos de trabajo adaptables a los equipos existentes, de modo que sean anatómicamente funcionales y ergonómicos. **QUINTA:** Que en cumplimiento de lo anterior, el mobiliario requerido tienen unos componentes de instalación y adaptabilidad entre los puestos de trabajo, que permiten a su vez la disposición, instalación de los elementos eléctricos, de computo, aditamentos y demás instrumentos logísticos que se requieren para la operación de las funciones asignadas, por lo que se hizo necesario solicitar al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle CDAV, para que por medio del ACTA DE COMPROMISO DE APOYO ECONOMICO, se logre contratar la adquisición e instalación del mobiliario necesarios para el personal que apoya administrativamente la operación del Tránsito dentro de la Secretaria de Movilidad Municipal de Santiago de Cali. **SEXTA:** Que la Secretaria de Movilidad del Municipio de Cali, en su misión de implementar los diferentes proyectos que estén direccionados al cumplimiento de las metas del eje 2, Cali amable y sostenible, componente 2.1. Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible al programa 2.1.5. Regulación, control y gestión para la optimización del tráfico y la seguridad vial, tiene entre otras su responsabilidad de velar por el desarrollo de las actividades misionales, para el manejo funcional de las mismas y conforme al gran número de procesos y actividades que desarrolla cada área en las labores desempeñadas por los funcionarios públicos y colabores. **SEPTIMA:** Que por medio del oficio 20194152201000091111, de fecha enero 18 de 2019, el Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, autorizó la destinación de la suma de $90.000.000, correspondientes al Acta de Apoyo económico para adelantar el proceso de contratación que supla la necesidad aquí descrita. **OCTAVA:** Que a su vez, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., cuenta con necesidades en materia de mobiliario, debido a la nueva estructura organizacional de la entidad, por lo tanto la Dirección Administrativa y financiera, a través del Área de Servicios Generales, remitió un requerimiento de mobiliario, razón por la cual es procedente en cumplimiento de los principios de planeación y economía, adelantar un solo proceso de selección para satisfacer las necesidades de ambas entidades. **NOVENA:** Que conforme a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de planear y caracterizar el sector de Muebles y equipos de oficina de la institución necesarias para las actividades que demanda las diversas áreas de la SM y del CDAV y de establecer un marco de referencia uniforme que permita implementar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación a efectuar por el CDAV Ltda. **DECIMA:** Que para la satisfacción de la necesidad prevista, se dio apertura al proceso de selección y en consecuencia, se publicó el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos anexos. **DECIMA PRIMERA:** Que a la fecha del cierre se presentaron cinco (5) propuestas a saber: INVERSIONES GUERFOR S.A., JHON JAIRO GUERRERO BARBOSA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ, INDUSTRIAS ROMIL S.A.S., y DIVIAREAS S.A.S. **DECIMA SEGUNDA:** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del CDAV LTDA., se designó el Comité Evaluador para efectuar las evaluaciones de las ofertas presentadas. **DECIMA TERCERA:** Que tras la verificación de los requisitos habilitantes y el respectivo trámite de subsanación de ofertas, se

habilitaron para participar en la subasta las propuestas presentadas por INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. y DIVIAREAS S.A.S., mientras que las propuestas presentadas por INVERSIONES GUERFOR S.A., JHON JAIRO GUERRERO BARBOSA, y MIGUEL ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ, quedaron inhabilitadas por no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, como se dio cuenta en el informe de evaluación publicado en el Secop, el día dieciocho (18) de marzo de 2019. **DECIMA CUARTA:** Que el día veintidós (22) de marzo de 2019, a las 10:00 AM, fecha y hora establecidos en el cronograma para la realización de la audiencia de subasta inversa, se hizo presente únicamente, la apoderada de la empresa DIVIAREAS S.A.S., debido a lo cual la empresa INDUSTRIAS ROMIL S.A.S., solo participó con el precio inicial presentado en la oferta económica. **DECIMA QUINTA:** Que terminada la subasta transcurrido un único lance, el precio con el que se adjudicó el contrato es el correspondiente a la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.071.450) M/CTE., presentado por la empresa DIVIAREAS S.A.S., suma contemplada dentro del margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones. **DECIMA SEXTA:** Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, mediante la Resolución No. 056 del veintidós (22) de marzo de 2019, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa presencial **Nº** CDAV-20190029-SA/SI, al proponente DIVIAREAS S.A.S., identificado con NIT. 900.422.420-6. Que en consideración a lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato el cual se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Suministro, instalación y reorganización de mobiliario para la secretaria de movilidad de Santiago de Cali y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. **SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20190049 expedido a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019 y 20190087 expedido el ocho (8) de febrero de 2019. **TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato se estima en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.071.450) M/CTE, incluido IVA,** todos los impuestos y costos directos e indirectos, según la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: **1. Para el Centro de Diagnóstico Automotor Ltda.:** La suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($18.150.896) M/CTE**., incluido IVA. **2. Para la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali:** la suma de **OCHENTA Y OCHO MIILONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($88.920.554) M/CTE.**, incluido IVA. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato producto del presente proceso de selección, se pagará en una cuota por el valor total del mismo, previa presentación de la factura de venta con sus respectivos soportes, igualmente con el informe de recibo a satisfacción del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, tanto para el CDAV Ltda., como para la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, así como la certificación suscrita por el contratista o revisor

fiscal (si aplica), de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO Y VIGENCIA**: En el Municipio de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y del CDAV LTDA., y el plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, o una vez se cumpla el objeto contractual sin exceder el plazo pactado. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga, para con **EL CONTRATANTE**, a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y específicamente a: **1)** Suministrar el mobiliario requerido, que cumplan con las especificaciones técnicas de ergonomía, funcionalidad y adaptabilidad anatómica, definidas por los sistemas OSHAS 18001 bajo los materiales definidos y para casos especiales por los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato. **2)** Contar con el personal para la instalación modular y eléctrica certificado, instalando todos los elementos solicitados en la cantidad, calidad, y prontitud requerida. Contando con una póliza de seguros multiriesgos que ampare situaciones tales como cumplimiento y calidad. **3)** Presentar la factura con IVA Incluido, una (1) factura impresa en original y dos (2) copias, detallando por la identificación del elemento, Marca, No serial cuando aplique. **4)** Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual. **5)** Realizar la facturación de los bienes, incluyendo la relación de los elementos entregados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total, citando el No. del contrato. **6)** El contratista Seleccionado debe entregar los bienes en el Almacén del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ubicado en ubicado en la calle 70 Norte No. 3BN-81, previa solicitud del supervisor del contrato. **7)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **10)** Las demás necesarias para dar alcance al objeto contractual, contenidas en el presente documentos y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público de la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir las Actas de inicio, suspensión, recibido a satisfacción parcial y definitivo, reinicio y terminación del Contrato si hay lugar a ello; **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en los términos establecidos en el presente contrato y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo; **3)** Controlar con el Contratista y el

funcionario de la SM designado por el Secretario de Movilidad, el cumplimiento del contrato en términos de cantidad, calidad y características técnicas exigidas. **4)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual; **5)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **6)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL; **7)** Las demás necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos del presente contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo. **OCTAVA-. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **NOVENA.- MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**: **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO**: La declaratoria de caducidad

atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir la Garantía Única a favor de entidades Estatales con el siguiente amparo: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **c) Calidad Correcto Funcionamiento de los bienes Suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía y **d) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CDAV-C 59 - 2019

DECIMA SEXTA.- PROHIBICION DE CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto no se genera vínculo laboral alguno entre el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y el contratista conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **DECIMA OCTAVA.- IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que preservarán el carácter de confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicaran o divulgarán de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. **VIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA,** autoriza a **EL CONTRATANTE**, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por el CDAV para ejercer dichos derechos. La anterior autorización se otorga en los términos del Manual para la Protección de Datos Personales del CDAV, que puede ser consultado en la página del CDAV, Link política de privacidad. **VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARAGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSION DEL**

CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CDAV-C 59 - 2019

CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** **1)** La propuesta del contratista; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Los pliegos de condiciones; **4)** La resolución de adjudicación. **5)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 6)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **7)** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **20190049** expedido el veintidós (22) de enero de 2019, y **20190087**, expedido el ocho (8) de febrero de 2019. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 29 MAR 2019

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA H.
Representante Legal
CDAV LTDA.

EL CONTRATISTA

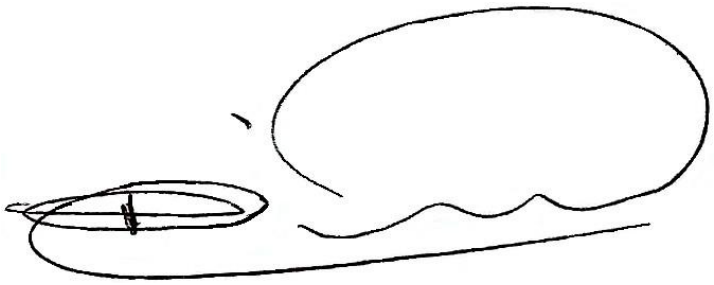
RAUL ROGELIO CRUZ RAMÍREZ
Representante Legal
DIVIAREAS S.A.S.

Elaboró: Miguel Ángel Henao Acevedo – Abogado Contratista CDAV Ltda.
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación del CDAV Ltda.
Aprobó: Jesús Olden Tomas – Director Administrativo y Financiero CDAV Ltda.
Giselle Angélica Vidal González – Directora Jurídica del CDAV Ltda.

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE

PROPONENTE:

No	OBJETO	CONTRATANTE	% PARTICIPACION	VALOR EN PESOS ($)	VALOR SMMLV	FECHA MES AÑO	
						INICIAL	FINAL
1.	Suministrar, instalar y reorganizar el mobiliario para la secretaria de movilidad de Santiago de Cali y el centro de diagnostico automotor del valle LTDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	100	107.071.450	129.29	29 MARZO 2019	29 MAYO 2019
2.							



RAUL ROGELIO CRUZ RAMÍREZ
C.C: 19.443.775 DE BOGOTÁ
DIVIAREAS SAS
900.422.420-6
DIRECCION: CLL 9 ·18-91
TELEFONO :5246232
CORREO ELECTRONICO: diviareas@diviareas.com